



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00729 -00
Asunto	Se requiere aportar prueba.

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la notificación personal remitida y dirigida a la demandada Aura Iliá Mera Fernández en la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda; sin embargo, previo a que esta sea estudiada, se requiere a la parte actora aportar la **prueba** de que el correo, auramera@hotmail.com, es de propiedad de la demandada.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual consagra que: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes" (énfasis propio)".

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e947137d08722f3ddb2a0a2d970dd0c2dd7de1954761a20e63df6144edd0a8fd

Documento generado en 12/01/2021 09:58:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>